

ACTA Nº 18/2018 DE SESIÓN ORDINARIA DE JUNTA DIRECTIVA.

En la sala de sesiones del INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS -INPEP-. San Salvador, a las doce horas con cinco minutos del día dieciséis de mayo de dos mil dieciocho. Se encuentran reunidos para celebrar sesión ordinaria los Señores: Licenciado Andrés Rodríguez Celis, Director Presidente; Licenciado Carlos Alberto Ortiz, Director Propietario y Doctor Reynaldo Boulogne Zamora, Director Suplente, por parte del Ministerio de Hacienda; Licenciada Ana Cecilia Mayorga, Directora Propietaria y Licenciado Óscar de Jesús Águila Chávez, Director Suplente, por parte del Ministerio de Educación; Licenciada Lesly Noemí Cervellón de Arias, Directora Propietaria y Señora Fátima Carolina Sánchez Villalta, Directora Suplente, por parte del Ministerio de Trabajo y Previsión Social; Licenciado Alfredo Rigoberto Menéndez Peralta, Director Propietario, y Licenciada Ruth Adilia Méndez de García, Directora Suplente, por parte del Ministerio de Salud; Licenciado Rafael Antonio Coto Najarro, Director Propietario y Licenciada Claudia Beatriz Guzmán, Directora Suplente, por parte del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial. Está presente también la Ingeniera Juana María Coto, Gerente y Secretaria de la Junta Directiva, así como el Doctor Dionisio Ramírez Guzmán, Asesor Legal de la Junta Directiva.

A) Establecimiento del quórum.

El Director Presidente constató la existencia del quórum legal.

B) Se sometió la agenda a consideración de la Junta Directiva.

El Director Presidente, sometió a consideración de la Junta Directiva, la agenda enviada con la convocatoria, la cual fue aprobada por los señores Directores, de la siguiente manera:

- I. Lectura, aprobación y ratificación de los puntos tratados y contenidos en el Acta No. 17/2018, de sesión ordinaria de fecha 9 de mayo de 2018.
- II. Contratación de Oficial de Cumplimiento según nota recibida de la Unidad de Investigación Financiera para la Prevención de Lavado de Dinero y Activos.
- III. Entrega de Informes de la Administración.
 1. Reportes de Disponibilidades Diarias del INPEP, correspondientes al período comprendido del 30 de abril al 6 de mayo de 2018.
- IV. Varios.

DESARROLLO DE LA AGENDA:

- I. Lectura, aprobación y ratificación de los puntos tratados y contenidos en el Acta No. 17/2018, de sesión ordinaria de fecha 9 de mayo de 2018.



El Director Presidente, sometió a consideración de la Junta Directiva la lectura, la aprobación y ratificación de los puntos tratados y contenidos en el Acta No. 17/2018, de sesión ordinaria de fecha 9 de mayo de 2018, la cual fue ratificada.

II. Contratación de Oficial de Cumplimiento según nota recibida de la Unidad de Investigación Financiera para la Prevención de Lavado de Dinero y Activos.

Se presentó a la Junta Directiva, memorando de fecha 8 de mayo de 2018, firmado por el señor Presidente del Instituto, mediante el cual hace referencia al Oficio No. AF- 063/2018, recibido en su despacho, fechado el día 25 de abril del corriente año, procedente de la Unidad de Investigación Financiera Para el Delito de Lavado de Dinero; oficio por medio del cual se da respuesta a la consulta realizada por la Presidencia del Instituto de fecha 19 de marzo de este mismo año; respuesta en la que el Jefe de dicha Unidad, creada por el Artículo 3, de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, como Oficina Primaria adscrita a la Fiscalía General de la República, expresa que: "Conforme a lo dispuesto en el Artículo 2, numeral 1 de la referida ley, "el INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS, está incluido como Sujeto Obligado, y por lo tanto debe cumplir con los requisitos que se exige para el proceso de Acreditación ante la Unidad de Investigación Financiera, dado que es una institución regulada y supervisada por la Superintendencia del Sistema Financiero, según el Artículo 7 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero; por consiguiente debe registrarse en su calidad de sujeto obligado, Registrar al Oficial de Cumplimiento Titular y Suplente y someterse al proceso de Acreditación, este ultimo según lo dispuesto en el Artículo 8 del Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera para la Prevención del Lavado de Dinero y de Activos".

En el Oficio No. AF- 063/2018 de fecha 25 de abril de presente año, ya mencionado; se hace también alusión a la carta Ref. 222-013-2018 de fecha 19 de marzo del presente año, firmada por el señor Presidente del Instituto, por medio de la cual se hizo la consulta, si el INPEP está considerado como Sujeto Obligado por la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, como producto de la exigencia de las entidades bancarias sobre la documentación que debe exigirse del proceso de Acreditación para sujetos obligados.

Con el objeto de documentar mejor el punto, los señores Directores, solicitaron copia de la nota firmada por el Presidente del INPEP, que fue enviada al Jefe de la Unidad de Investigación Financiera de la fiscalía General de la República.

El Doctor Dionisio Ramírez Guzmán, propone se documente y analice muy bien el punto antes de tomar una decisión, y en caso de que se tenga que tomar el acuerdo de realizar el nombramiento del Oficial de Cumplimiento Propietario y Suplente, a quien le corresponde efectuar el nombramiento es a la Junta Directiva del INPEP, conforme lo establece el Artículo 14 de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos; agregando que en principio, él considera que el INPEP no es ni una Sociedad, ni una empresa o entidad de cualquier tipo, ni mucho menos un grupo o conglomerado financiero supervisado y regulado por la Superintendencia del Sistema Financiero, como lo expresa el Artículo 2, numeral 1 de dicha ley; sabido es que tampoco realiza actos de intermediación financiera ni actos complementarios relacionados



con dicha actividad que lo tipifiquen como tal; aclarando que el Instituto no es que esté regulado por la Superintendencia del Sistema Financiero, lo que si entiende es que el control y supervisión que esta última entidad realiza en relación con el Instituto, tiene su origen en la reforma que se hizo a la estructura de dicha Superintendencia, la que por diferentes razones, en su oportunidad, se legisló para que la Superintendencia de Pensiones que es quien supervisa a las Instituciones previsionales, se incluyera juntamente con la Superintendencia de Valores, dentro de la estructura organizacional de la Superintendencia del Sistema Financiero; finalizando con manifestar que si alguna actividad de carácter financiero realizó el Instituto en el pasado con el otorgamiento de préstamos a sus afiliados y beneficiarios, esto fue eliminado cuando entró en vigencia la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones que en su Artículo 227, prohibió al INPEP, el otorgamiento de dichas prestaciones.-

La Licenciada Ruth Adilia Méndez de García, manifestó que si hubiese una mejor comunicación con la Junta Directiva no existirían este tipo de problemas, pero la Junta Directiva se da cuenta hasta que ya está el problema, si la nota llegó a la UFI tuvo que haberse hecho del conocimiento de esta Junta Directiva.

El Director Presidente solicitó permiso para que ingresara a la sala de sesiones la Licenciada Gladys Marisol Maldonado de Ramírez, a fin de que explicara el por qué se envió la nota a dicha Unidad de Investigación.

La Licenciada Maldonado de Ramírez, procedió a explicar el por qué se envió la nota, manifestando que algunos Bancos están requiriendo información, y fue por eso que se hizo la consulta sobre si el INPEP es Sujeto Obligado.

La Licenciada Claudia Beatriz Guzmán, manifestó que como INPEP, estamos obligados a nombrar un Oficial de Cumplimiento, no porque lo establezca el instructivo de la Unidad de Investigación Financiera, sino por el artículo 2 numeral 1 de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, por ser un ente supervisado por la Superintendencia del Sistema Financiero, tal y como lo establece el art. 7 literal l) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero; expresando que el punto de agenda ha sido mal planteado, ya que como INPEP, específicamente como Junta Directiva estamos obligados a nombrar un Oficial de Cumplimiento y no a contratarlo.

El Doctor Ramírez Guzmán, manifestó que como es sabido, el INPEP como Institución pública previsional, únicamente recibe por medio del Sistema Bancario Nacional debidamente autorizado y supervisado, los fondos FOP legalmente aprobados y documentados, las planillas de cotizaciones que le remiten las municipalidades y las instituciones de gobierno, todo con el propósito de que se aprueben y paguen las pensiones y demás prestaciones a sus afiliados y beneficiarios debidamente identificados; razón por la cual habría que determinar la necesidad del nombramiento del Oficial de Cumplimiento y en qué etapa de dichos procesos se justificaría la intervención de dicho funcionario; dejando a salvo el hecho cierto que el INPEP, sí está obligado a cumplir y cooperar con cualquier requerimiento de información que le



demande la Fiscalía General de la República y en especial la Unidad de Investigación Financiera.

Conocidos los diferentes argumentos realizados por los señores Directores, la Junta Directiva acordó dar por recibida la documentación entregada por la administración sobre la contratación de un Oficial de Cumplimiento, y trasladarla a la Comisión Especial Administrativa Financiera para su análisis y recomendación, solicitando se presente un informe completo sobre todo lo que se ha realizado respecto a este tema, y que se documente con toda la correspondencia enviada y recibida.


III. Entrega de Informes de la Administración.


1. Reportes de Disponibilidades Diarias del INPEP, correspondientes al período comprendido del 30 de abril al 6 de mayo de 2018.

Se entregó para conocimiento de la Junta Directiva, copia de los Reportes de Disponibilidades Diarias del INPEP, correspondientes al período comprendido del 30 de abril al 6 de mayo de 2018. Los Señores Directores, los dieron por recibidos.

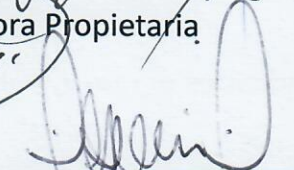
En cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública, los puntos contenidos y desarrollados en la agenda constituyen información pública.

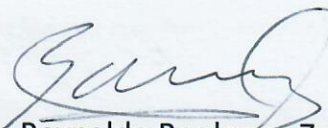
No habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente Acta que firmamos, a las trece horas con treinta minutos del día dieciséis de mayo del año dos mil dieciocho.-

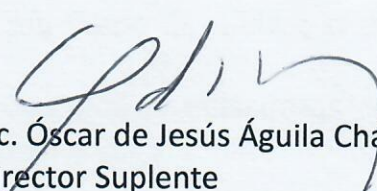

Lic. Andrés Rodríguez Celis
Director Presidente

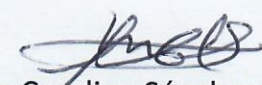

Lic. Carlos Alberto Ortiz
Director Propietario


Licda. Ana Cecilia Mayorga
Directora Propietaria


Licda. Lesly Noemí Cervellón de Arias
Directora Propietaria


Dr. Reynaldo Boulogne Zamora
Director Suplente


Lic. Óscar de Jesús Águila Chávez
Director Suplente


Sra. Fátima Carolina Sánchez Villalta
Directora Suplente



